

tadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Badenes Puentes, Horacio .....	Valenciano y catalán.
Córdoba Ardao, Bárbara María .....	Catalán.
Grau Benet, Ana .....	Catalán (Cataluña).

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Escobar Bosch, Beatriz .....	Valenciano.
Rodríguez Antúnez, Daniel .....	Vasco.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Francisco José Hernando Santiago.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**20222** ORDEN AEC/3557/2006, de 8 de noviembre, por la que se convocan pruebas de admisión al «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales», de la Escuela Diplomática para el curso 2007/2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1475/1987, de 27 de noviembre, del Ministerio de Administraciones Públicas por el que se reorganiza la Escuela Diplomática, la Dirección de la Escuela Diplomática convoca el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» para el curso 2007-2008 para un máximo de ciento cincuenta alumnos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán participar en el «Máster» los candidatos que fueran seleccionados al efecto por la «Comisión académica» a que se refiere la norma tercera de la presente convocatoria, entre las siguientes categorías de aspirantes:

- Miembros de Servicios Diplomáticos extranjeros, con titulación de Doctor o Licenciado universitario, que sean oficialmente presentados por vía diplomática y posean un alto conocimiento de la lengua española.
- Candidatos con titulación de Doctor o Licenciado universitario, de academias o instituciones extranjeras oficialmente encargadas de la selección o la preparación de miembros del Servicio Diplomático de sus respectivos países, presentados por dichos centros u oficialmente por vía diplomática.
- Doctores o Licenciados, españoles y extranjeros, por Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores o Centros equivalentes.

Segunda.

2.1 Los aspirantes de las distintas categorías indicadas en la norma primera deberán ineludiblemente tener la condición o poseer la titulación en ella estipulada con anterioridad al 28 de septiembre de 2007.

2.2 Los candidatos a cursar el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» tendrán que poseer conocimientos en lengua inglesa, los cuales podrán ser acreditados mediante la presentación, antes del 30 de abril de 2007, de los correspondientes diplomas y certificados oficiales. Supletoriamente, la acreditación del cumplimiento de este requisito podrá llevarse a cabo mediante la realización de las pruebas escritas y orales que la Dirección de la Escuela Diplomática determine, y que se llevarán a cabo en el curso de las dos primeras semanas del Máster.

2.3 Los candidatos de países cuyo idioma oficial no sea el español deberán acreditar asimismo de manera fehaciente un nivel adecuado de conocimiento de la lengua española para seguir con aprovechamiento el programa del «Máster». El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante la posesión del nivel intermedio del Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los «Diplomas de Español como Lengua Extranjera» (BOE N.º 268 de 8 de noviembre de 2002). Supletoriamente, los candidatos podrán también acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de las pruebas y entrevistas establecidas al efecto, que se llevarán a cabo antes del 11 de mayo de 2007 en las Embajadas y Consulados Generales de España en los Estados en los que residan los aspirantes a participar en el «Máster».

Tercera.—La Comisión académica establecida en la cláusula 3.ª apartado E del Convenio-marco de Colaboración suscrito por el MAEC y seis Universidades Públicas el 11 de julio de 2005, examinará y valorará los datos y documentos que hayan aportado los aspirantes a cursar el «Máster».

Cuarta.

4.1 La Comisión académica valorará las solicitudes de los aspirantes pertenecientes a la categoría (a).

4.2 La selección de los aspirantes pertenecientes a las categorías (b) y (c) se efectuará por la Comisión académica a la vista de los resultados obtenidos en la prueba de admisión a que deberán someterse, y cuyo contenido y lugares de celebración se detallan en las normas novena y décima de esta convocatoria.

Quinta.

5.1 Los aspirantes de nacionalidad española podrán solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones que, en su caso y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, establezca la convocatoria de Becas de estudios que efectúe el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» del curso académico 2007-2008.

5.2 Los aspirantes extranjeros podrán asimismo solicitar la concesión de una beca en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria general de Becas AEI-MAEC para seguir estudios en España durante el curso académico 2007-2008, y que efectuará la Agencia Española de Cooperación Internacional.

En este caso, las solicitudes de beca deberán realizarse por cada aspirante de acuerdo con los términos de dicha convocatoria, que se podrá consultar en la dirección de internet [www.becasmae.es](http://www.becasmae.es) y en el Boletín Oficial del Estado.

5.3 La tramitación administrativa para participar en el proceso de selección de alumnos del Máster, y la de solicitud de Becas de ayuda para dicho estudio de postgrado son diferentes. Consecuentemente, todos los aspirantes a cursar el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» deberán presentar la solicitud en la Escuela Diplomática tal y como se establece en la cláusula sexta, y dentro de los plazos establecidos.

Sexta.

6.1 Los documentos que deberán presentar los alumnos que deseen cursar el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» antes del 15 de febrero de 2007 son los siguientes:

a) El formulario que se publique en la página web de la Escuela Diplomática, y cuya presentación se regula en la cláusula séptima de la presente convocatoria.

b) Cuatro fotografías de tamaño carné.

c) Únicamente para los alumnos extranjeros, se hace necesaria la presentación de fotocopia compulsada de su pasaporte en vigor.

d) Original, o copia compulsada, del Título superior universitario o equivalente, así como de la Certificación Académica correspondiente, con expresión de las asignaturas y años académicos realizados. Estos dos últimos documentos deberán estar traducidos oficialmente, en caso de que el original no sea en lengua española.

e) Un curriculum vitae en español en el que se indiquen las actividades académicas o profesionales desarrolladas, acompañado de cualquier documento o diploma que acredite las mismas.

La compulsa podrá realizarse presentando original y fotocopia de los documentos requeridos, en el Registro de la Escuela Diplomática (sita en el Paseo de Juan XXIII, n.º 5, 28040 Madrid) o en el de cualquiera de las Embajadas o Consulados Generales de España.

6.2 Los candidatos admitidos presentarán, antes de la fecha de inicio del «Máster» establecida para el 1 de octubre de 2007, el Título superior universitario o equivalente y la certificación académica debidamente legalizados.

6.3 La no presentación de la documentación exigida en los puntos anteriores en los plazos señalados, supondrá la exclusión del candidato.

Séptima.—Asimismo, las solicitudes de admisión a la presente convocatoria del «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» correspondiente al curso 2007-2008:

7.1 Se deberán ajustar al formulario que se publique en la página «web» de la Escuela Diplomática, y presentarse hasta el viernes 16 de febrero de 2007, estableciéndose expresamente dicho término como improrrogable.

7.2 Las pertenecientes a la categoría (a) se presentarán por los respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores mediante Nota Verbal dirigida a las Embajadas y Consulados Generales de España.

7.3 Las correspondientes a las categorías (b) y (c) se dirigirán a la Secretaría de la Escuela Diplomática (sita en el Paseo de Juan XXIII, n.º 5, 28040 Madrid) pudiendo presentarse asimismo en los registros establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJPAC, incluyendo las Embajadas y Consulados Generales de España, y debiendo hacerse constar expresamente el lugar (Escuela Diplomática o Embajada o Consulado General de España) en donde se desea efectuar la prueba de admisión. Siempre que sea posible las solicitudes se presentarán en el Registro de la Escuela Diplomática.

Octava.—La relación de aspirantes que a juicio de la Comisión académica satisfagan las condiciones requeridas para tomar parte en la prueba de admisión, se publicará tanto en el tablón de anuncios de la Escuela Diplomática como en los de las Embajadas y Consulados Generales de España en los países en que residiesen los aspirantes al «Máster». La fecha y hora de la celebración de la prueba de admisión se publicará en la página web de la Escuela Diplomática con una antelación mínima de diez días naturales.

Novena.

9.1 La prueba de admisión estará orientada a acreditar que el candidato posee los conocimientos necesarios para seguir con el debido aprovechamiento las enseñanzas que se imparten en el «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales».

9.2 La prueba de admisión se celebrará antes del 11 de mayo de 2007 en la sede de la Escuela Diplomática para los aspirantes residentes en España, y en cada una de las Embajadas y Consulados Generales de España en que se hubieran presentado solicitudes para los residentes en el exterior que no hubiesen optado en su solicitud por realizar dicha prueba en España, al amparo de lo dispuesto en la norma sexta.

Décima.—La prueba de admisión consistirá en un ejercicio escrito en el que cada aspirante deberá desarrollar, en idioma español y en el término máximo de dos horas, un tema a elegir entre dos, que se darán a conocer en el momento de la realización de la prueba. Dicha prueba versará sobre temas políticos, económicos, jurídicos, sociales y/o culturales de la actualidad internacional. En este ejercicio la Comisión Académica valorará el rigor del planteamiento, la claridad de la exposición, la capacidad de síntesis, el conocimiento de la materia y la formación cultural del candidato. No existe un temario preestablecido para la preparación de esta prueba.

Undécima.—Las Embajadas y Consulados de España en los que se hayan celebrado pruebas de admisión remitirán con la máxima urgencia y por valija, en pliego cerrado y sellado dirigido al Embajador-Director de la Escuela Diplomática, los ejercicios realizados debidamente identificados.

Duodécima.—Con carácter excepcional y en función de Acuerdos bilaterales suscritos por Instituciones o Centros nacionales o extranjeros con la Escuela Diplomática, la Comisión Académica podrá acordar la dispensa o el aplazamiento de la aplicación de alguna de las normas que anteceden.

Decimotercera.—La Comisión Académica elaborará la lista de aspirantes admitidos al «Máster en Diplomacia y Estudios Internacionales», la cual será sometida para su aprobación final al Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Decimocuarta.—La lista de los aspirantes admitidos como alumnos del «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» 2007-2008 de la Escuela Diplomática se hará pública antes del 30 de junio de 2007 en el tablón de anuncios y en la página web de dicho Centro, así como en los de las Embajadas y Consulados Generales de España en que se hubiesen celebrado pruebas de admisión o se hubiesen recibido y tramitado solicitudes de aspirantes a cursar el «Máster».

Decimoquinta.—Los alumnos admitidos al Máster deberán acreditar, ineludiblemente, ser beneficiarios de un seguro médico antes del 1 de octubre de 2007, fecha de inicio del «Máster».

Decimosesta.

16.1 El «Máster» será gratuito, sin perjuicio de las tasas aplicables a la expedición del título. El mismo tendrá la duración de un año académico (de octubre de 2007 a junio de 2008, ambos inclusive), a lo largo del cual se impartirá en primer término un módulo troncal de una duración de dos trimestres, de asistencia obligatoria, con las asignaturas de Derecho Internacional Privado e Introducción al Derecho; Derecho Internacional Público; Relaciones Internacionales; Economía Mundial y de España; Historia de las Relaciones Internacionales; Sociología, Constitución y Administración españolas y Organismos Internacionales. Durante el último trimestre se impartirán «módulos de especialización» sobre: «Unión Europea»; «Mediterráneo-Mundo Árabe»; «Estudios Iberoamericanos»; «Economía Internacional y presencia de la empresa española en el exterior»; y «Cooperación al Desarrollo». Como complemento a las actividades lectivas, la Escuela organizará seminarios, conferencias y visitas de estudios, cuya asistencia es asimismo obligatoria.

16.2 En este contexto, a lo largo del mes de octubre de 2007, los alumnos deberán indicar a la Dirección de la Escuela Diplomática el módulo específico del «Máster» que desean cursar. La Comisión Académica, tras valorar el expediente académico y el aprovechamiento del alumno durante los dos primeros trimestres, procederá a establecer de forma definitiva la distribución de los alumnos en los cinco «módulos de especialización».

16.3 El «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» incluye igualmente clases obligatorias de idiomas en inglés y francés, así como en un tercer idioma, también obligatorio, a elegir entre alemán, árabe o chino.

16.4 Los alumnos elaborarán una Memoria durante el curso, cuya extensión mínima y fecha de presentación determinará la Dirección de la Escuela, y que habrá de versar sobre un asunto de interés político, diplomático o académico determinado por la Dirección de la Escuela Diplomática.

16.5 Las diferentes materias del programa de estudios serán objeto de evaluación durante el «Máster». Los alumnos que superen dichas pruebas de evaluación y no reúnan más de un 5% de ausencias injustificadas de las clases y hayan seguido con aprovechamiento el «Máster», recibirán el título de «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» expedido por las siguientes Universidades: Universidad Complutense, Universidad de Alcalá, Universidad Carlos III, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Internacional Menéndez Pelayo y Universidad Nacional de Educación a Distancia, así como por la Escuela Diplomática.

16.6 Los alumnos que no superen con suficiencia el «Máster» podrán solicitar a la Dirección de la Escuela, un Certificado de asistencia que se otorgará en función de las circunstancias precisas que concurran en el peticionario.

16.7 Los alumnos del «Máster interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales» de nacionalidad española que hayan superado con notorio aprovechamiento el «Máster», podrán optar a las becas para realizar un período de prácticas en Embajadas, Misiones Permanentes o Consulados Generales de España en el extranjero, en los términos y condiciones que, en su caso y con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, convoque el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.—El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Miguel Ángel Moratinos Cuyaubé.